

## FICHA INFORMATIVA PARA LA ACTIVIDAD DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN BRASIL







## Brasil

## INFORMACIÓN GENERAL

### INDICADORES ECONÓMICOS

#### Producción (2011)

PIB corriente: 2.475.066 millones de dólares USD.

PIB per cápita: 12.696 dólares USD.

Distribución sectorial del PIB:

Servicios: 67%

Industria: 27,5%

Agricultura: 5,5%

#### Estructura de la demanda / PIB:

Consumo privado: 60,3%

Consumo público: 20,7%

Formación bruta de capital: 19,7%

Exportaciones de bienes y servicios: 11,9%

Importaciones de bienes y servicios: 12,6%

#### Empleo

Población activa/mayores de 15 años (2010): 69,9%

Tasa de desempleo (2011): 6%

#### Precios (2011)

Índice de Precios al Consumo (tasa de variación anual): 6,5%

#### Sector Público (2011)

Saldo presupuestario/PIB: -2,61%

Deuda pública neta/PIB: 36,4%

### DATOS BÁSICOS

Superficie: 8.511.965 km<sup>2</sup>.

Principales recursos naturales: metales; recursos energéticos; diversos minerales, madera y riqueza agrícola.

Población (2010): 194.946.000.

Densidad: 22,9 hab./km<sup>2</sup>.

Población ciudades:

Capital: Brasilia (2.482.210 habitantes).

Principales ciudades: São Paulo (11.152.344),

Río de Janeiro (6.320.446), Salvador (2.674.923).

Lenguas oficiales: portugués. Otras: español y lenguas indígenas.

Moneda: real brasileño (BRL). Fracción monetaria: céntimo.



Fuente: ICEX. Fichas País 2012

### OPORTUNIDADES DE MERCADO

Mayor mercado de Sudamérica.

Mercado con buenas expectativas de crecimiento.

Fuerte incremento de la clase media.

Cuarto mayor receptor de inversión extranjera directa.

Organizador de la Copa del Mundo de fútbol de 2014 y de los Juegos Olímpicos de 2016.

El sector inmobiliario y de construcción viene registrando un fuerte crecimiento apoyado en el programa del Gobierno "Minha Casa, Minha Vida", que prevé la construcción de dos millones de viviendas hasta 2014.

Los servicios de ingeniería ligados a la construcción civil han tenido gran expansión durante los últimos años con el apoyo de la financiación del Gobierno.



Brasil

## REQUISITOS PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA

### RESTRICCIONES

- Está prohibida la participación de capital extranjero en algunas actividades: energía nuclear, salud, correos y telégrafos e industria aeroespacial.
- La adquisición de suelo rural por extranjeros está sujeta a restricciones y limitaciones, sigue siendo un asunto controvertido en Brasil. No obstante, la Opinión Legal emitida por la AGU (“Advocacia Geral da União”) ratificó el entendimiento sobre las restricciones y limitaciones para la adquisición y arrendamiento de inmuebles rurales por empresas brasileñas controladas por extranjeros, y dicha Opinión, en virtud de ley, vincula a todos los órganos de la administración pública, incluyendo las Notarías de Registro Inmobiliario.
- El Ministerio de Desarrollo Agrario ha aprobado recientemente una normativa sobre los presupuestos que deben ser observados por empresas brasileñas controladas por extranjeros cuando soliciten la autorización para la adquisición o el arrendamiento de suelo rural. Las solicitudes se han hecho más complejas y ahora dependen del criterio de diversas agencias gubernamentales. El plazo para la obtención de la autorización aún no puede ser estimado ya que la nueva normativa es muy reciente y todavía no se han presentado procesos ante los órganos competentes.
- Existen restricciones en el porcentaje de participación de la inversión extranjera en algunas actividades: telecomunicaciones y medios de comunicación (30%), instituciones financieras, servicios aéreos públicos (20%), y en determinadas instituciones financieras.
- Para la ejecución de infraestructuras energéticas (generación, transporte y distribución) y de transporte (autopistas, ferrocarril, aeropuertos, puertos...) es preciso:
  - Operar a través de personas jurídicas organizadas, domiciliadas y dirigidas en Brasil.
  - Con sujeción a concesión otorgada por el órgano público regulador del sector.
- La actividad por personas extranjeras en el sector de la minería requiere autorización.

### VEHÍCULOS DE INVERSIÓN

- Constitución de una sociedad (sociedad limitada, sociedad anónima –sociedad por acciones-, sociedad unipersonal):
  - Sociedad limitada: min. 2 socios.
  - Sociedad anónima: min. 2 accionistas.
  - Capital social mínimo: como regla general, la ley no establece un capital social mínimo para la constitución de sociedades limitadas o anónimas, excepto para el desarrollo de algunas actividades (servicios aéreos especializados, aseguradoras, bancos). Además, para solicitar un visado permanente de trabajo con validez de 5 años para un administrador extranjero, la legislación brasileña exige una inversión mínima de R\$ (reales) 600,00 (EUR 231,324 aprox.). En determinadas circunstancias (p. ej., si existe el compromiso de crear un número determinado de empleos), la exigencia mínima es de R\$150.000,00 (EUR 57.831 aprox.).
  - Sociedad unipersonal: capital mínimo de R\$ 54.000 (EUR 20.819 aprox.).
  - Trámites esenciales:
    - Nombramiento de representante.
    - Estatutos.
    - Inscripción de la sociedad ante determinados organismos públicos dependiendo del tipo de actividad que se vaya a ejercer.
  - Plazo aproximado de constitución: 60 días, pudiendo ampliarse en supuestos de requisitos adicionales.
  - Coste aproximado de constitución: 3.000 €.



Brasil

## REQUISITOS PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA

### VEHÍCULOS DE INVERSIÓN (continuación)

- Establecimiento de sucursal:
  - Necesidad de decreto presidencial.
  - Publicación en el Diario Oficial y archivo en la Junta Comercial.
  - Plazo aproximado para la constitución: entre 180 y 365 días.
  - El precio de constitución está vinculado al tamaño de los documentos que serán traducidos y publicados, así que no se puede estimar concretamente.
- Otras modalidades: agencia, joint venture, fideicomiso, fondo de capital privado.
- Principio de igualdad de condiciones para el capital nacional y el extranjero.
- Todas las inversiones del exterior deben registrarse ante el Banco Central de Brasil. Los registros son realizados por el sistema declaratorio electrónico del Banco Central de Brasil y los costes varían de acuerdo con la operación que se debe registrar.

### MISCELÁNEA

- Plazo aproximado para la obtención de un permiso de construcción: 469 días.
- Plazo aproximado para registrar la propiedad: 39 días.
- Plazo aproximado de duración de proceso judicial entre particulares: 731 días.



Brasil

## REQUISITOS PARA OPERAR CON EL SECTOR PÚBLICO

### CAPACIDAD CONTRACTUAL

- **Acreditación de capacidad:**
  - **Jurídica:** a través de estatutos y actas de elección de los administradores. Como regla general, los autores de los proyectos básico y ejecutivo de la obra en cuestión no podrán participar en la licitación. Asimismo, los miembros de un consorcio no podrán participar en la misma licitación, tanto solos como en la calidad de miembros de otro consorcio. Empresas que hayan sido penalizadas por la Administración con la pena de suspensión o no idoneidad para contratar con el sector público, sólo podrán participar en una licitación posterior tras la extinción de la respectiva pena.
  - **Técnica:**
    - A través de la inscripción en el registro de los órganos que supervisan la actividad del licitante (normalmente el consejo de ingeniería competente); y
    - Comprobación de aptitud para la ejecución del objeto contratado, mediante, por ejemplo, la entrega de certificados emitidos por contratantes de obras similares.
  - **Económico-financiera:** mediante
    - Presentación de estados financieros;
    - Certificación acreditando ausencia de quiebra o concurso;
    - Exigencia de capital o patrimonio neto mínimo (limitado a un 10% del importe estimado del contrato); o
    - Índices contables de correcta situación financiera, entre otros.
  - **Fiscal:** a través de certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones debidas a la Hacienda Pública.
  - **Laboral:** a través de declaración de que no contrata ciertos trabajos insalubres con menores de 18 años y cualquier trabajo a menores de 16 años, salvo en la condición de aprendiz a partir de los 14 años. Además, el licitador deberá presentar las certificaciones de estar al corriente ante el Sistema de Seguridad Social y probar que no existe ninguna deuda objeto de sentencias judiciales laborales.
- En caso de empresas extranjeras sin filial o sucursal en Brasil:
  - Deberán presentar documentos equivalentes a los indicados en el apartado anterior, debidamente legalizados por el consulado de su país de domicilio, y traducidos por traductor jurado registrado en el Registro Mercantil de Brasil.
  - Deberán otorgar poder específico a un apoderado residente en Brasil, con poderes para recibir notificaciones y citaciones en relación con cualquier proceso judicial o administrativo tramitado en Brasil.
- Posibilidad de presentarse individualmente o mediante consorcio (similar a una UTE). En este último caso, el pliego puede exigir que el consorcio se convierta en una sociedad de propósito específico antes de la firma del respectivo contrato. En cuanto a los consorcios formados por empresas brasileñas y extranjeras, el liderazgo del consorcio (a efectos, por ejemplo, de la relación Administración-contratantes) siempre competirá a la empresa brasileña.



Brasil

## REQUISITOS PARA OPERAR CON EL SECTOR PÚBLICO

### ADJUDICACIÓN

- El procedimiento de adjudicación de contratos públicos normalmente será la licitación pública. Entre las modalidades aplicables, la única que puede ser utilizada respecto a la contratación de empresas extranjeras es la concurrencia (concorrência).
- Sin embargo, en ocasiones se puede realizar una adjudicación directa, por ejemplo, en los siguientes casos:
  - El supuesto de que la obra en cuestión tenga un valor estimado inferior a 15.000 reales y no forme parte de otra obra mayor.
  - En la contratación de obra pendiente como consecuencia de rescisión contractual, siempre y cuando se atienda el orden de clasificación de la licitación anterior y se mantengan las mismas condiciones (sobre todo de precio) ofrecidas por el licitante vencedor.
  - En suministros de bienes o servicios con alta complejidad tecnológica y que sirvan para la defensa nacional, cuyo proceso productivo se realice en Brasil.

### GARANTÍAS

- Garantía de oferta (bid bond) por importe de hasta el 1% del valor estimado del contrato.
- Garantía de ejecución (performance bond) por importe de hasta el 5% (ó 10% dependiendo de la complejidad del objeto del contrato) del valor estimado del contrato.
- Pueden tener la forma de caución, seguro de caución (seguro garantía) o fianza bancaria.

### EJECUCIÓN

- Modificación unilateral del contrato por la Administración de hasta el 25% del valor total originalmente contratado. En este caso, el contratista privado debe cumplir el contrato aunque no esté de acuerdo con la modificación de hasta un 25%.
- Rescisión unilateral del contrato por razones de interés público de alta relevancia debidamente justificado por la Administración. En este caso, como regla general, el contratista tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos en caso de que no haya incumplimiento contractual doloso o culposo de su parte. Revisión del precio a efectos de reequilibrio contractual (en caso de una baja en el coste fiscal del contrato, por ejemplo). El reequilibrio es un derecho constitucional y se opera en favor de las dos partes contratantes siempre que la ecuación económica inicialmente pactada se quiebre.
- Restricciones al uso de la teoría de la exceptio non adimplenti contractus por parte del contratante privado.
- Potestad sancionadora.
- El pliego deberá adjuntarse al borrador de contrato a ser firmado entre la Administración y el vencedor de la licitación, incluyendo todas las condiciones específicas de ejecución del contrato, en particular un cronograma con los plazos de ejecución y de pagos.

### SUBCONTRATACIÓN

- La subcontratación parcial del objeto del contrato suele estar permitida en la mayoría de los pliegos. La legislación brasileña no prevé ningún límite cuantitativo en relación con la subcontratación; no obstante, en caso de que el contratista subcontrate un porcentaje mayor que el previsto en pliego, la Administración podrá terminar el contrato.



## APORTACIÓN DE FONDOS EN UNA SOCIEDAD BRASILEÑA POR UN INVERSOR ESPAÑOL

- La aportación de fondos vía capital debe ser registrada en el Banco Central de Brasil (“BCB”) y el ingreso de los fondos correspondientes está sujeto al Impuesto sobre Operaciones Financieras (“IOF”) a un tipo impositivo del 0,38% sobre el valor recibido (“IOF-cambio”). La aportación de fondos vía financiación también debe ser registrada en el BCB.
- No se aplica IOF-préstamo cuando el prestamista es extranjero. Actualmente, el tipo del IOF-cambio es del 6% en relación con el ingreso de los recursos que tengan por objeto fondos relativos a préstamos registrados en el BCB, excepto en el caso de préstamos con plazo medio de amortización superior a 720 días, situación en la cual el tipo impositivo del IOF-cambio es del 0%.
- La aportación de fondos vía emisiones de títulos o valores mobiliarios o cuotas de fondos de inversiones en debentures de infraestructura, bajo el régimen de la Ley nº 12.431/2011, está sujeta a un IOF-cambio de un 0%.

## REPARTO DE BENEFICIOS DE LA SOCIEDAD BRASILEÑA PARA EL INVERSOR ESPAÑOL

- El reparto de dividendos está exento de tributación en concepto de retención a cuenta del impuesto de la renta. Desde enero de 2011, el tipo impositivo del IOF-cambio en la salida de fondos desde Brasil se ha reducido al 0% sobre el efectivamente remitido al exterior en concepto de dividendos.
- Los intereses pagados por la sociedad brasileña al socio extranjero están sujetos a retención a cuenta del impuesto de la renta en la fuente (origen) a un tipo del 15% sobre el valor total de los intereses abonados. El impuesto será recuperable en España a un tipo de 20% a título de crédito fiscal ficticio/incentivado previsto en el Convenio de doble imposición Brasil-España. El IOF-cambio sobre la salida de fondos para el pago de los intereses es del 0%.
- Los juros sobre capital propio son una forma híbrida de remuneración de los socios de una sociedad brasileña, que tiene como principal ventaja su deducibilidad (34%) para la sociedad brasileña que haya optado por el método del “lucro real” para el cálculo del impuesto sobre la renta (“IRPJ”) y de la llamada Contribuição Social sobre o Lucro Líquido (“CSLL”). El pago de los juros sobre capital propio para el socio extranjero es gravado como pago de intereses con retención a cuenta del impuesto de la renta a un tipo impositivo del 15%. El IOF-cambio sobre la salida de los juros sobre capital propio es del 0%.
- Las autoridades fiscales brasileñas no reconocen la aplicación del artículo 7 del Convenio de doble imposición Brasil-España a servicios pagados por una sociedad brasileña a un no residente. En esos casos: (i) los pagos en concepto de servicios técnicos o de asistencia técnica, con o sin transferencia de tecnología, están sujetos a un 10% del impuesto sobre la renta, un 10% de la contribución social sobre el dominio económico (“CIDE”), entre un 2% y un 5% del impuesto municipal sobre servicios (“ISS”), a un 9,25% de las contribuciones sociales al PIS/Cofins y a un 0,38% del IOF-cambio; en cuanto a (ii) los pagos en concepto de servicios no técnicos están sujetos a un 25% del impuesto sobre la renta, entre un 2% y un 5% del ISS, a un 9,25% de las contribuciones sociales al PIS/Cofins y a un 0,38% del IOF-cambio.
- La calificación de los servicios de apoyo administrativo y gerencial (“management fees”) suele exigir un cuidado especial, ya que, al depender de la actividad efectivamente desarrollada, es posible la clasificación como asistencia técnica, servicio técnico o servicio no técnico.
- Los pagos de royalties a un no residente de Brasil están sujetos a la misma tributación que los servicios técnicos o de asistencia técnica, con o sin transferencia de tecnología. En el caso de royalties por uso o concesión de marcas de industria o comercio, el tipo impositivo del impuesto sobre la renta retenido en la fuente (origen) es de un 15%.
- Los rendimientos de la sociedad no residente (siempre que no resida en paraíso fiscal) por las aportaciones de fondos vía emisiones de títulos o valores mobiliarios o vía cuotas de fondos de inversiones en debentures de infraestructura, bajo las condiciones de la Ley nº 12.431/2011, están sujetos a un 0% de impuesto sobre la renta en Brasil.





### SUBCAPITALIZACIÓN Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- En el caso de aportación de fondos vía financiación, la sociedad brasileña que devenga los intereses a una sociedad vinculada no residente o residente en paraísos fiscales deberá observar los límites de deducibilidad fiscal de esos intereses bajo las normativas de subcapitalización (thin capitalization) y de precios de transferencia.
- De acuerdo con las reglas de subcapitalización, no serán deducibles los intereses que se devenguen sobre el principal del préstamo que exceda los siguientes porcentajes respecto de la participación del extranjero en los fondos propios de la sociedad prestataria: (i) un 200% de la participación del prestamista no residente en el patrimonio neto del prestatario brasileño, en el caso de un préstamo entre partes del mismo grupo directamente relacionadas; (ii) un 200% del total del patrimonio neto del prestatario, en el caso de un préstamo entre partes indirectamente vinculadas del mismo grupo; y (iii) un 30% del total del patrimonio neto, en el caso de que el préstamo haya sido concedido por una sociedad residente en un paraíso fiscal o sometida a un régimen fiscal privilegiado.
- Para el año 2012, la directiva brasileña de los precios de transferencia establece como la tasa de mercado (at arm's length) el LIBOR en dólar estadounidense al semestre más un spread de un 3% al año, para los intereses pagados por una sociedad brasileña a un no residente directamente relacionado o residente en paraíso fiscal. Aun así, la tasa de los intereses serán consideradas at arm's length si el BCB acepta y registra el contrato de préstamo. A partir del año 2013, el registro del contrato por el BCB no funciona más como safe harbor y el Ministro de Hacienda de Brasil podrá establecer una tasa de spread inferior al 3%.
- Las disposiciones brasileñas de precios de transferencia no se aplican a los royalties y servicios de asistencia técnica, científica, administrativa o semejantes, los cuales están sujetos a limitaciones de deducibilidad para la sociedad brasileña que los devengue.

### PRINCIPALES ASPECTOS DE LA FISCALIDAD DEL NEGOCIO

- La renta en bases mundiales de las sociedades residentes en Brasil son gravadas por el IRPJ y por la CSLL, bajo uno de los siguientes métodos de cálculo:
  - Régimen de beneficio real (lucro real): un 34% sobre la diferencia entre la facturación de la sociedad y sus gastos y costes registrados en su contabilidad, ajustados conforme o lo establecido en la normativa fiscal; o
  - Régimen de beneficio presunto (lucro presumido): un 34% sobre una renta que es obtenida por la aplicación de márgenes fijos de beneficio sobre la facturación bruta de la sociedad (como regla general, después de la aplicación del tipo impositivo conjunto máximo de un 34% para IRPJ y CSLL, resulta una tributación sobre la facturación bruta de un 3,08% para mercancías y de un 10,88% para servicios).
- Sobre la facturación bruta mensual, las sociedades brasileñas deben abonar las contribuciones sociales al PIS/Cofins, cuyos tipos impositivos, como regla general, son:
  - Un 9,25% para las sociedades sujetas al régimen del beneficio real (lucro real), la cual obtendrá cada mes créditos por las adquisiciones de bienes y servicios de otras personas jurídicas brasileñas que, en la fase anterior de la cadena de producción o de comercialización, hayan quedado sujetas a las mismas contribuciones; o
  - Un 3,65% para las sociedades sujetas al régimen del beneficio presunto (lucro presumido), sin derecho a ninguna especie de crédito fiscal por las operaciones anteriores de la cadena.
- En general, la tributación indirecta en Brasil tiene como base:
  - El impuesto federal sobre productos industrializados ("IPI"), que grava los productos terminados (tanto los nacionales como los importados) de acuerdo con tipos impositivos que varían según la naturaleza de los productos.
  - El impuesto estatal sobre la circulación de mercancías ("ICMS"), que grava las entregas de mercancías y prestaciones de servicios de comunicación y de transporte entre Estados y Municipios de acuerdo con tipos impositivos que varían entre un 25% (para los servicios de comunicación), un 12% (para los servicios de transporte), un 17% (para las operaciones con mercancías en un mismo Estado), y un 12% ó 7% para las operaciones interestatales con mercancías (a partir de enero de 2013 el tipo impositivo para operaciones interestatales con productos importados será reducido a un 7%); y
  - El ISS, que tiene por hecho imponible la prestación de servicios previstos en una lista descrita en la Ley Complementar nº 116/2003 y cuyo tipo impositivo varía entre un 2% y un 5%, según la legislación del municipio y el servicio.



Brasil

RÉGIMEN FISCAL

### ASPECTOS FISCALES ASOCIADOS A LA DESINVERSIÓN

- Los fondos que sean repatriados desde la propia sociedad brasileña al socio en concepto de reducción de capital o devolución de aportaciones está exentos del impuesto sobre la renta retenido en la fuente (origen), hasta el valor en moneda extranjera originalmente registrado en el BCB en la aportación.
- Los valores que excedan el importe indicado son considerados como plusvalías (por variación cambiaria entre el ingreso y la salida de fondos de Brasil) y quedan sujetos al impuesto en la fuente (origen) de un 15%.
- Además del impuesto sobre la renta retenido en la fuente (origen), también resultará de aplicación el IOF-cambio, que gravará el importe total de los fondos repatriados a un tipo del 0,38%.
- Las plusvalías obtenidas por el socio en la transmisión de la participación en la sociedad brasileña a un tercero estarán sujetas al impuesto en la fuente (origen) de un 15%. El adquirente, si es residente fiscal en Brasil o, en caso de que no lo sea, su apoderado en Brasil, deben retener del precio de la operación el impuesto debido y abonarlo a las autoridades fiscales brasileñas. En este caso existirá tributación en Brasil incluso si el vendedor y el comprador no son residentes fiscales en Brasil.
- Las desinversiones por la sociedad inversora no residente (siempre que no resida en paraíso fiscal) en títulos o valores mobiliarios o en cuotas de fondos de inversiones en debentures de infraestructura, regulados por la Ley nº 12.431/2011, están exentas de tributación por el impuesto sobre la renta y están sujetas a un IOF-cambio de un 0%.



Brasil

## RÉGIMEN LABORAL

### RESTRICCIONES AL EMPLEO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS

- Toda empresa establecida en Brasil debe asegurar que al menos dos tercios de su personal esté compuesto por brasileños, salvo Decreto del Gobierno Brasileño que reduzca justificadamente dicha proporción.
- Los trabajadores extranjeros deben obtener una visa previa para trabajar como empleados de una empresa en Brasil. La visa será concedida por un periodo inicial de dos años, con posibilidad de prórroga por tiempo indeterminado. El plazo medio de obtención de la visa es de 30 a 45 días.
- Se exigen permisos especiales para directores y para la asistencia técnica, transferencia de tecnología, científicos y otros profesionales.

### DESPIDO INDIVIDUAL. En caso de despido, la indemnización englobará los siguientes conceptos:

- Salario devengado a la fecha del despido más 30 días adicionales (salvo que en este último caso, haya existido preaviso).
- El derecho de vacaciones acumuladas se abona en una proporción de un mes por cada año trabajado, más 1/3 de esa cantidad.
- La parte proporcional de la 13ª paga.
- Indemnización equivalente al 40% del total de los depósitos del "Fondo de Garantía del Tiempo de Servicio" (FGTS) abonados mensualmente por el empleador durante el plazo del contrato (por importe del 8% de la remuneración del empleado).
- En caso de despido por justa causa, se abonarán sólo las partidas correspondientes a los dos primeros apartados.

### DESPIDO COLECTIVO

- De conformidad con la actual jurisprudencia de los tribunales laborales brasileños, es necesaria la negociación previa con los sindicatos para establecer los términos y condiciones de los despidos.

### OTRAS CUESTIONES

- Equiparación salarial entre empleados con la misma función y con tiempos equivalentes de trabajo en la empresa.
- Los empleados no tienen derecho a bloquear o a ser consultados en caso de operaciones societarias. No obstante, los cambios de control en la compañía o en su estructura legal no pueden afectar a los derechos de los trabajadores ni sus condiciones laborales.

## ENLACES DE INTERÉS

#### Embajada de España:

[http://www.maec.es/subwebs/Embajadas/Brasilia/es/Home/Paginas/ES\\_Brasilia\\_Home\\_Noticias.aspx](http://www.maec.es/subwebs/Embajadas/Brasilia/es/Home/Paginas/ES_Brasilia_Home_Noticias.aspx)

#### Oficinas Económicas y Comerciales de la Embajada de España:

<http://www.oficinascomerciales.es/>

#### Portal del Gobierno Brasileño:

<http://www.brasil.gov.br/>

#### Cámara Brasileña de la Industria de la Construcción:

<http://www.cbic.org.br/>

#### Confederación Nacional de la Industria:

<http://www.portaldaindustria.com.br/>



## **Confederación Nacional de la Construcción**

C/ Diego de León 50, 2ª planta 28006 Madrid  
Tel.: (+34) 91 562 45 85 (+34) 91 561 97 15 Fax: (+34) 91 561 52 69  
[www.cnc.es](http://www.cnc.es)